

Santa Marta, 03 OCT 2022

PARA RESPONDER CITE ESTE NUMERO

000913

Señor:

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BOVEA
Calle 36 # 9 – 38, carrera 11, barrio María Eugenia.
Santa Marta- Magdalena.
RT C30-T4-C0201

Asunto: Notificación por Aviso.

Este documento tiene como finalidad notificarle el contenido de la **Resolución No. 000152 de fecha 06 de septiembre de 2022** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites de proceso judicial de pago por consignación en contra de los señores **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BOVEA Y LARIS PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ**, poseedores de un inmueble requerido, para la ejecución del proyecto vial de transporte urbano de la ciudad de Santa Marta, cuyo ente gestor es el **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-SETP SANTA MARTA S.A.S.**, y se dictan otras disposiciones".

En razón a que el oficio de citación para notificación personal con radicado de salida No. 000767, enviado en la fecha 08 de septiembre de 2022, por el **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO-SETP SANTA MARTA S.A.S.**, y con firma de recibido el día 08 de septiembre de 2022, según copia de recibido, en la dirección ubicada en Calle 36# 9-38, Carrera 11- Barrio María Eugenia, en dicho oficio se les citaba a comparecer a notificarse personalmente del contenido de la **Resolución No. 000152 de fecha 06 de septiembre de 2022**, y a la fecha no se ha surtido completamente la notificación personal, puesto que solo compareció a la misma, la señora **LARIS PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ**, faltando por notificar al señor **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BOVEA**.

Teniendo en cuenta que, el término para la notificación personal se surtió, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

Que, el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, SETP Santa Marta S.A.S., anunció bajo los parámetros del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la Resolución Administrativa N° 000127 de Julio 16 de 2015, "por medio de la cual se anuncia el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA para los tramos correspondientes a (...) la calle 30 (desde la carrera 13B hasta la carrera 17A)".

Que, el **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA**, en la fecha 23 de octubre del 2020, pactó contrato de compraventa con los señores **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BOVEA Y LARIS PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ**, ante la Notaría Tercera del Circulo de Santa Marta, en la que se estipuló, un primer pago correspondiente al setenta por ciento (70%) sobre el valor total del inmueble, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$32.457.351M/CTE)**, suma que los vendedores recibieron a entera satisfacción mediante transferencia electrónica realizada el día 26 de noviembre del 2020, un segundo contado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de avalúo, por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.910.294M/CTE)**, suma que, como se indicó en el contrato de compraventa debía ser pagada dentro de los veinte (20) días hábiles



siguientes a la fecha en que el vendedor hubiere hecho entrega al Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta-SETP-Santa Marta S.A.S., del inmueble y en general figure libre de gravámenes y limitaciones al derecho de dominio.

Que, el segundo pago del valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del avalúo que debía ser desembolsado a los señores **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BOVEA Y LARIS PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ**, no es posible realizarlo en razón al incumplimiento de la CLAUSULA SEXTA, establecida en el contrato de compraventa, el cual dispone, que dentro de las obligaciones del vendedor se encuentra la de entregar el inmueble a EL COMPRADOR libre de limitaciones de dominio, demandas, embargos, gravámenes, anticresis, constitución de patrimonio familiar inembargable o afectación a vivienda familiar, arrendamientos por escritura pública o privada, deudas por servicios públicos domiciliarios y de telefonía e internet, inquilinos y ocupantes, a paz y salvo de impuestos y gravámenes por todo concepto. Obligación que no fue cumplida dado que en la actualidad no han entregado a la entidad toda la paz y salvos de servicios públicos domiciliarios, conforme a lo pactado, lo cual genera como consecuencia el no saneamiento del inmueble para lograr finalmente la culminación del proceso.

En efecto, teniendo en cuenta la situación particular del caso y como quiera que no se logró culminar en su totalidad con el proceso de adquisición del predio ubicado en la calle 30 No. 20-21, (Calle 30 No. 15ª – 23, según IGAC), con cédula catastral No. 010600740010000, cuyos poseedores son los señores **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BOVEA Y LARIS PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ**, identificados con C.C. 1.082.899.758 y 7.629.269 de Santa Marta, frente a los cuales se había iniciado una negociación voluntaria con estos últimos, se hace necesario acudir al procedimiento de pago por consignación previsto en el artículo 399 de la ley 1564 de 2012 en concordancia con lo dispuesto en la ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y Ley 1682 de 2013, ley 1742 del 2014 y ley 1882 del 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria de la mejora construida sobre el predio ubicado en la en la calle 30 No. 20-21, (Calle 30 No. 15ª – 23, según IGAC), identificado con referencia catastral No. 010600740010000, cuyos linderos generales de acuerdo a la declaración juramentada extra juicio No. 2153 y 2154 del 31 de agosto del 2020, otorgada por la Notaría Primera del Circuito de Santa Marta. Cuenta con los siguientes linderos generales: **NORTE:** En extensión 31.35mts con propiedad de María Mancilla. **SUR:** En extensión 32.70mts, con propiedad de Juvenal Rojas, **ESTE:** En extensión 7.00 mts con propiedad de Consuelo Soza y Rafael Collantes; **OESTE:** En extensión 7.00 mts con Calle 30 en medio. El predio necesario para la construcción del proyecto vial de transporte público de la ciudad de Santa Marta, se identifica en la ficha predial C30-T4-C201 del quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), con la siguiente descripción: un área construida de **OCHENTA Y CINCO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (85.20 M2)**, junto con las mejoras y especies descritas en el Inventario predial necesario para la ejecución del proyecto de "Ampliación de la calle 30 entre carreras 13b a 17a"

Y que según ficha predial levantada por componente técnico del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA-SETP SANTA MARTA S.A.S** los linderos del área requerida para la ejecución del proyecto son los siguientes: **NORTE:** En 6.04 Mts. con María Mancilla; **SUR:** En 6.82 Mts. con calle 30; **ORIENTE:** En 24.73 Mts. con Elkin Rondón Montoya; **OCCIDENTE:** En 24.75 Mts. con María Mancilla González.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el inicio de proceso de pago por consignación en contra de los señores **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BOVEA Y LARIS PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LA LEY 1882 del 2018, artículo 1664 del Código Civil y artículo 381 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse personalmente a los señores **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BOVEA Y LARIS PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ**, De conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como poseedores sin antecedente registral beneficiarios del reconocimiento económico.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese sobre el presente tramite a las empresas de servicios públicos domiciliarios, a la Secretaria de Hacienda Distrital y a los terceros indeterminados que se sientan con derechos por reclamar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta resolución de conformidad con lo deprecado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procediendo Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante el Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta SETP Santa Marta S.A.S.

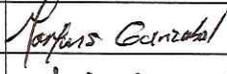
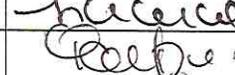
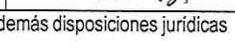
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir su fecha de notificación.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar del destino. Se adjunta al presente documento copia simple de **Resolución No. 000152 de fecha 06 de septiembre de 2022** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites de proceso judicial de pago por consignación en contra de los señores **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BOVEA Y LARIS PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ**, poseedores de un inmueble requerido, para la ejecución del proyecto vial de transporte urbano de la ciudad de Santa Marta, cuyo ente gestor es el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-SETP SANTA MARTA S.A.S, y se dictan otras disposiciones"

Contra la presente comunicación no procede recurso, conforme al artículo 61, Nro. 4, ley 388 de 1997 y artículo 75 del código de procedimiento administrativo.

Atentamente,


JAIME/PAUL BERNAL TOLOZA
Secretario General SETP Santa Marta S.A.S.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maryuris Garizabal Z.	Asesora jurídica – Área de Reasentamiento SETP Santa Marta	
Revisó:	Liliana Charris L.	Coordinadora Jurídica del área de Reasentamiento SETP Santa Marta	
Revisó	Yolemny Goenaga	Coordinadora del área de Reasentamiento SETP Santa Marta	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			



SANTA MARTA

El cambio es **imparable**

SETP

Sistema Estratégico de Transporte Público

Santa Marta

Faint handwritten text, possibly a signature or date.



SANTA MARTA

El cambio es **imparable**

SETP

Sistema Estratégico de Transporte Público

Santa Marta

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SETP. SANTA MARTA S.A.S. y en la cartelera y página WEB de las oficinas del SETP ubicada en la Calle 24 No. 3-99 Edificio Banco de Bogotá oficina 1202 de la ciudad de Santa Marta el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BOVEA Y LARIS PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ** de la **Resolución No. 000152 de fecha 06 de septiembre de 2022** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites de proceso judicial de pago por consignación en contra de los señores CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BOVEA Y LARIS PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ, poseedores de un inmueble requerido, para la ejecución del proyecto vial de transporte urbano de la ciudad de Santa Marta, cuyo ente gestor es el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-SETP SANTA MARTA S.A.S, y se dictan otras disposiciones"

Con el presente aviso se publica **Resolución No. 000152 de fecha 06 de septiembre de 2022** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites de proceso judicial de pago por consignación en contra de los señores CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BOVEA Y LARIS PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ, poseedores de un inmueble requerido, para la ejecución del proyecto vial de transporte urbano de la ciudad de Santa Marta, cuyo ente gestor es el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-SETP SANTA MARTA S.A.S, y se dictan otras disposiciones"

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO SETP SANTA MARTA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB EL **04 OCT 2022** A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL **10 OCT 2022** A LAS 6:00 P.M.

Atentamente

JAIME PAUL BERNAL TOLOZA
Secretario General SETP Santa Marta S.A.S.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maryuris Garizabal Z.	Asesora jurídica- Área de Reasentamiento SETP Santa Marta	
Revisó:	Liliana Charris L.	Coordinadora Jurídica del área de Reasentamiento SETP Santa Marta	
Revisó	Yolemny Goenaga	Coordinadora del área de Reasentamiento SETP Santa Marta	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			

